

Postulados de un orden internacional. Comentarios a los mensajes de Navidad de S. S. Pío XII, publicados en *L'Osservatore Romano*. Versión española de J. María Sánchez de Muniain. Editorial Católica. Madrid, 1933.

Cualquier obra que hoy trate de la vida internacional y de sus futuras relaciones ha de hallar un seguro eco de interés en todos nosotros, pues no en vano dependemos, tanto colectiva como individualmente, nacional como personalmente, de la futura estructura que alcance o se dé el mundo de la postguerra. Este interés acrece cuando el trabajo versa, como es el caso de este libro de Guido Gonella, sobre las palabras pontificias en orden al nuevo *status* internacional. Ya que entonces, al interés común que toda obra de este tipo despierta se auna la trascendencia que para los católicos posee siempre la más alta cátedra de la Iglesia.

Pío XII ha hablado tres veces consecutivas sobre los problemas de la sociedad en general y de la vida internacional particularmente. La cabeza suprema de la Iglesia ha elevado, como sus antecesores León XIII y Benedicto XV, en parecidas o similares circunstancias, su voz de caridad y paz en los mensajes navideños de los pasados años. Su Santidad ha querido aprovechar esta ocasión, gozosa para el mundo cristiano, que es la fecha del nacimiento del Hijo de Dios y el principio de la vida y de la historia cristiana, haciendo un llamamiento a las conciencias y procurando disipar con sus inspiradas palabras el horizonte trágico que nos rodea.

Al hablar al mundo de lo temporal con la intensidad de lo eterno, Pío XII reanudaba aquella milenaria y venerable tradición que hacía colocar, a uno de sus antecesores en la Silla Apostólica, la Corona imperial sobre la frente del Emperador Carlos, en la noche de Navidad del 800 y ante el altar de San Mauricio. Con ello se iniciaba el proceso de incorporación del mundo cristiano medieval, rayando el amanecer en la vida de Occidente. Ahora como entonces, aunque de distinta forma, por la palabra o por la acción, el Pontífice se dirige a lo temporal y a la Histo-

ria, de la cual no puede ser desplazado, como pretenden las morales subjetivistas y las religiosidades de lo interior. La Iglesia es *Corpus Mysticum* realizándose en el siglo y no cabe que se desentienda de lo temporal si no quiere negarse y esterilizar como Institución, al menos en parte, la obra redentora de Cristo.

Nada podía tener, pues, más ferviente y cordial acogida entre corazones y mentes cristianas que un escrito que glosase las palabras del Santo Padre. Insistimos al puntualizarlo porque cualquier objeción que pudiéramos hacer de la glosa no encierra la más mínima crítica, ni podría encerrarla tampoco, para lo glosado.

La obra de Gonella, de cuya recensión aquí se trata, es una exégesis de los mensajes de Navidad, como reza el subtítulo de la misma. Está dividida fundamentalmente en dos partes: la primera se consagra a la exposición y desenvolvimiento de las normas y principios morales que deben animar la vida internacional. Normas y principios contenidos en el mensaje de 1940. A cada una de las premisas que constituyen como la armazón arétoológica en que se ha de hincar el orden internacional, dedica el autor capítulos titulados según la virtud que se trata de hacer aflorar y poner de manifiesto, librándola de la sujeción en que hoy la tienen sepultada los vicios y males que contrapolarmente la niegan. Así el primer capítulo se denomina: "La victoria sobre el odio"; y en él se estudian las palabras pontificales en las que se exalta la necesidad del triunfo del amor fraterno como canon de la vida interestatal. El segundo, denominado: "La crisis de la confianza", desarrolla el postulado papal que predica el deber de la lucha contra la negativa desconfianza reinante, la cual agosta toda posibilidad de sana y ordenada vida internacional. Sucesivamente, y de acuerdo con la exposición pontificia, se consagran páginas a la defensa de un utilitarismo coonestado con la ética, no libre de raigambres morales, sino en armonía con la justicia. Se hace la crítica de la fuerza cuando no se halla subordinada al bien moral y jurídico, lo mismo que del egoísmo como determinante del orden internacional, haciendo resaltar la precisión de un espíritu de altruísmo y de solidaridad que debele el de frío egoísmo en que se circunscriben las conveniencias nacionales. Esta primera parte que ocupa hasta siete capítulos de

la obra, recibe un título global que es el de "Reforma de las costumbres internacionales".

La restante segunda parte es más amplia. Bajo el epígrafe de "Reconstrucción del orden internacional" se estudian y analizan los problemas concretos del mismo, tales como el de la libertad; seguridad e integridad de las naciones; protección de las minorías; redistribución del potencial económico del mundo y cooperación económica internacional; guerra total; desarme; problema del *pacta sunt reservanda* y el de la revisión y caducidad de los tratados; crisis actual del sistema convencional posterior a la guerra y, por último, la perspectiva de futuras y posibles instituciones internacionales que llenen en su día, el vacío que ha producido el derrumbamiento del orden de paz de Versalles.

Pasemos ahora de la descripción meramente formal del texto al análisis de su contenido. Se intenta en primer término, y es esta una de las escasas buenas cualidades que la obra posee, arquitecturar el pensamiento pontificio de los mensajes de modo lógico. Es decir, no siguiendo estrictamente el orden cronológico en que éste pensamiento se ha manifestado y producido, sino que al alterarlo se establezca una jerarquía conceptual en que aparezcan primero las dimensiones éticas axiales que fundamenten las prescripciones particulares que para el orden interestatal se predicán. Es pena que este acierto de distribución orgánica no se vea acompañado por otros de contenido.

No es éste lugar para hacer un detenido y mucho menos un minucioso desarrollo crítico del volumen de Gonella. Esta labor escapa a los límites de una recensión que intenta solamente dar noticia y somera orientación de un escrito y no ser acabado comentario del mismo.

Nos vemos forzados, pues, a abandonar una consideración detallada del volumen del autor italiano, pues dada la riqueza de cuestiones que en él se tratan, o que se hallan en íntima conexión con el mismo, tal consideración había de caer *a fortiori* en la prolijidad y en la digresión. Procuraremos apretar en síntesis panorámica ya los aciertos ya los defectos, que en una visión lo más objetiva e imparcial posible nos es dable apuntar.

Sería de notar en primer término el tono harto vulgarizador del texto, mas es este defecto no estrictamente imputable al

autor de *Postulados de un orden internacional*, ya que nos damos perfecta cuenta de las limitaciones que la obra periodística exige. Por otra parte, Guido Gonella ha probado en sus ya numerosos escritos filosófico-jurídicos un serio bagaje de conocimientos, por lo menos, y un correcto y riguroso modo de expresión científica. Menos soslayables son otros defectos que apuradamente vamos a indicar en pocas líneas.

Hay una ausencia casi absoluta de originalidad y una monótona repetición de conceptos. Y no es sólo falta de originalidad en los motivos, sino en el reajuste y ordenación de los mismos. Es decir, no es sólo el productor ideológico el que no aparece, sino el artífice del plan y el distribuidor feliz de elementos; constituyendo lo segundo un defecto para cualquier científico más grave, en nuestra creencia, que lo primero.

Todo comentarista tiene el deber, y más aún si el comentarista es un jurista y un filósofo del Derecho, no sólo de hacer una simple repetición de los principios comentados y unas reflexiones conducentes a probar su veracidad y bondad, sino de explicar el modo como esos principios pueden hacerse actuantes y las causas, en su caso, por que no lo sean. En una palabra, el comentario debe aproximar y poner en contacto la doctrina con lo real, y sólo de esta forma gana calidad de eficiencia su obra. No queremos decir con ello que deba ser el jurista el que se proponga efectuar la propulsión de los principios, ya que este trabajo está por su naturaleza reservado al político práctico, pero sí que no se halla libre un teórico, por mucho que lo sea, de sistematizar los datos que el examen de lo real arroje ante su mirada.

El Sumo Pontífice no sólo puede, sino que tiene que detenerse en el terreno de los enunciados generales. Y sólo cuando fuese apelado directamente a ello podría descender a una aplicación concreta, que por otra parte sería siempre más o menos casuística. El Pontífice cumple como definidor dogmático y expositor de postulados morales, mas el doctrinario lleva sobre sí la obligación de atisbar los hilos y definir los caminos que puedan conducir dichos principios a la positividad de un orden humano y concreto. Y de la misma manera, señalar los obstáculos que se oponen al logro de una efectucción en lo real.

Se sostiene la obra que comentamos en una vagorosa confusión que no puede sino inducir al equívoco. El autor se mantiene en una zona indecisa en cuanto a la exposición. De tal manera que apenas se puede juzgar si está formulando una desiderata y un anhelo de que las normas y los principios de la moral y de la justicia, en su conjunto orgánico, rijan un día las relaciones internacionales, o si realmente piensa en su vigencia. Es este desligamiento, esta ausencia de anclaje en lo real lo que imprime un sello de inconsistencia a toda la obra comentada. Expuesto un principio moral-jurídico, hay que buscar las causas o motivos de su plasmarse o no en el orden moral, pero también real humano de que se trate. No basta ni consiste la labor del exégeta en probar apologeticamente la bondad de un principio o la malicia de su negación. En un sector muy amplio, y excepción hecha de núcleos positivistas o materialistas, en el mundo católico, en el mundo cristiano, y aun en otros círculos culturales dotados de un sistema moral más o menos rudimentario o perfecto, todos estarán conformes en que la confianza y el desprendimiento son expresión del bien, mientras que son malos el egoísmo, la desconfianza y el espíritu utilitario. La cuestión reside justamente en tratar de comprender el porqué en la singularidad de la vida internacional tales principios no conducen a operación efectiva, y por qué los Pontífices resultaron hasta ahora en la vida de relación de los Estados como *vox clamantes in deserto*. Y esto acaece aun para aquellos Estados manifiestamente católicos y cuyos súbditos se conducen en sus relaciones internas con arreglo a una moral cristiana más o menos perfecta. No puede ser explicación suficiente de esta desolación moral en la vida de relación de los Estados el apelar a la maldad humana, porque ésta se proyectaría en tal caso igualmente en la esfera interna y en la internacional, y es palmario que tal fenómeno no acaece.

Procede esto de un radical no planteamiento de las condiciones concretas y específicas que caracterizan el orden internacional; las cuales fuerzan a que su vida se haya deslizado, desde los lejanos tiempos de Westfalia hasta nuestros días —lo que pueda suceder en el futuro no hace al caso—, por cauces muy diferentes de los de las restantes esferas de la vida social. A su

vez, esta ceguera para la comprensión del específico desajuste del orden internacional procede, a nuestro modo de entender, por lo que se refiere al autor, de las siguientes causas o con-causas. Una carencia de precisión terminológica, sobremanera extraña en un filósofo del Derecho, para distinguir con nitidez entre Sociedad y Comunidad. El autor emplea los términos de Sociedad internacional y Comunidad de las naciones como sinónimos y equivalentes, cuando ambos responden a contenidos muy diversos, siendo esta la clave para despejar muchas de las oscuridades con que se tropieza cuando del orden internacional se trata. Esta confusión de lo societario y de lo comunitario, que son especies distintas en la tipología de la organización humana, arrastra al autor a despropósitos evidentes, como es el de hablar de un "equilibrio orgánico", cuando el concepto del equilibrio, como balance *of power*, es antitético en su fisonomía típicamente cuantitativa a toda configuración orgánica de lo social.

Paralelamente a esta imprecisión terminológica, y coadyuvando a la misma desorientación, se puede señalar la falta de un estudio o consideración genético-histórica de la sociedad internacional dominada por el proceso de gestación y fragua del Estado moderno. Ya que el *ritmo* de la vida interestatal se acomoda al *tempo* doctrinal y sociológico que marca el despliegue inmanente del Estado. Por todas estas razones su posición es claudicante y no conclusiva cuando trata de aplicar la teoría institucional del decano de Toulouse a la realidad internacional.

Creemos con esto haber señalado el defecto capital que hace que el sistema de Gonella navegue ingrávido de abstracciones, sin alcanzar sustancialidad ni lograr un asomo de encarnación en el mundo de la historia.

En lo que se refiere al análisis concreto de la serie de problemas internacionales a los que la obra del publicista italiano hace referencia, nos es imposible, por las razones antes expuestas, el dedicarles una consideración especial. La cuestión del *pacta sunt servanda* y de la revisión de los tratados, es de las más afinadamente desenvueltas, partiendo naturalmente de las afortunadísimas directivas papales; pero sin llegar, no obstante, a una cabal exposición de las relaciones del *pacta sunt servanda* con la cláusula *rebus sic stantibus*, como esclusas de la justicia

conmutativa y distributiva, respectivamente, en la vida internacional.

Asoma y se trasluce, por otra parte, a lo largo de toda la obra, destacándose particularmente en los capítulos que hacen referencia a la Fuerza y el Derecho, la guerra total y el desarme una exagerada insistencia en torno y contra el empleo de la violencia; deformando las rectísimas invocaciones de Su Santidad a la paz y al desarme espiritual y material de los pueblos. Se ofrecen con un mayor empeño las negatividades de la guerra que las positividades de la paz. En la *tranquillitas ordinis*, que ésta representa, es por la seguridad y no por el orden del bien y de la justicia por quien se rompen las mejores lanzas de la argumentación dialéctica. Inintencionadamente quizás, se transfunden a toda la obra los légameos de una interpretación excesivamente reblandecida y timorata del Cristianismo. Toda exageración sobre el orden moral cristiano es peligrosa y no se salva este peligro por nobles que fueren los motivos que a la exageración conducen. La unilateralidad de comprensión, en este sentido, amenaza trincar la plena imagen que de la rica complejidad del orden moral cristiano debe poseerse. La Cristiandad, como orden temporal histórico, se constituye e integra no sólo por la oración que brota en el puro y sereno heroísmo del claustro, sino también por la sangre generosa del guerrero que cae en el heroísmo de la lucha, batallando materialmente en las batallas de la Historia, que son también las del espíritu. Y de esto sabemos un poco los españoles que hemos hecho *gesta Dei* sin la localización orgullosa de otros pueblos europeos, que intentaban hacer simbiosis de sus destinos particularistas y nacionales con el orden superior del mundo cristiano. En prueba de este error de la visión unilateral del Cristianismo se puede notar la elevación a santidad de santos guerreros, ánimos a la par de cruzados y ascetas, como Fernando de Castilla o Luis de Francia. El autor, impulsado en ocasiones por la argumentación, bordea los límites de un pietismo que provee con las mejores armas a los enemigos de la Iglesia de estirpe nietzscheana, mientras con todo empeño se esfuerza en reducirlos.

Queremos tan sólo, por último, asegurar que al hacer esta recensión no hemos estado movidos por el prurito de una acerba

crítica, sino por el anhelo de que la elevada doctrina pontificia hubiese hallado y halle en el futuro una más pulcra y plena interpretación doctrinal.

ANTONIO P. DE CAVIEDES.

CHASTENET (JACQUES): *Godoi, Prince de la Paix*. Librairie Arthème Fayard. Paris.

Hay quienes tratan de someter el conocimiento de la Historia a las leyes del procedimiento judicial, y aun concretamente a la antigua ley del juicio por Jurados, con el antagonismo de defensor y fiscal, y el veredicto lanzado al tremendo juego disyuntivo de un *sí* y un *no* tajantes. Así encontramos en la bibliografía que Godoy —puesto que de Godoy vamos a hablar— ha venido suscitando, a lo largo de siglo y medio, un cierto aire forense que se hace perceptible, por modo genuino y directo, en el viejo alegato de Peña y Aguayo, *Defensa legal de Don Manuel Godoy*, publicado en 1835; esto es, cuando aún vivía el hombre de varia suerte al que los españoles dieron siempre trato de reo: últimamente, dijérase que en rebeldía, acogido a la sombra de los parques parisienses, donde Mesonero Romanos le viera, gozándose en el juego de los niños, superviviente de sí mismo. Tan raro destino ha hecho que a la vez se proyectara, sobre el banquillo en que la política más que la Historia, sentó a Godoy, una difusa curiosidad de tipo literario, pues no en vano Lord Holland acertó a subrayar lo que había en aquel hombre de tema novelesco, aparte de tema de meditación moral. Comoquiera que sea, lo cierto es que Mor de Fuentes, Pérez de Guzmán, Ossorio, Pardo González, entre los españoles, y Desdèvises du Désert, Alexis Faure, Auvergne, entre los extranjeros, a más de las obligadas referencias en obras de alcance general —de Alcalá Galiano, Bourgoing, duquesa de Abantes, Escóiquiz, Fugier, Bécker, A. Sorel, tantos más— aportan datos o interpretaciones que no tienen, en general, otro valor que el otorgado por un ulterior cotejo, a fin de obtener unas chispas de verdad, mediante el choque de defensas y acusaciones, naturalmente unilaterales.

La versión superatoria —no digamos sentencia— de cuanto Godoy hiciera o dejase de hacer, y subsiguiente valoración de su presencia en la Historia de España, no se logra por primera vez sino cuando Hans Roger Madol publica, en 1932, la obra que todos los españoles conocen por una traducción, poco después aparecida con el título literalmente vertido, *Godoy: el fin de la vieja España, el primer dictador de nuestro tiempo*. Este último segmento del largo título gravita sobre el conjunto de la obra que, sin duda, tiende a hacernos ver, con lujo de documentación, diestramente conducida y glosada, lo que entrañaba el Príncipe de la Paz de virtud política. Y es el caso que un lector español, puesto a pensar en Godoy, antes que los poderes personales al uso contemporáneo, recuerda los azares de cualquier válido o favorito, por no ser otra la línea en que se inserta Godoy, y aun en ella, mucho más cerca de un Valenzuela que de un Luna, si bien las circunstancias le sometieron a pruebas de muy superior dureza, revelando defectos e insuficiencias que a menor presión de los hechos quizá Godoy no hubiese manifestado. Por lo pronto, tuvo que vivir más de prisa y alerta, por verse forzado a bogar quince años —usemos sus propias palabras—, “ninguno de ellos mar en leche, bajo el cielo tormentoso que cubrió a la Europa en los períodos sucesivos, a cual más riguroso, de la República francesa, del Consulado y del Imperio”. Todo tuvo Godoy que repentizarlo: improvisación él mismo, fruto del capricho y no de una necesidad. Godoy improvisó hasta su voluntad de poder. Sus ambiciones de Guardia de Corps no le empujaban más lejos de las aventuras de amor, y se colmaron con la conquista de la Reina María Luisa. Sin embargo, el lance donjuanesco, ya extraordinario por la calidad de la dama, significaba mucho más. De la noche a la mañana, Godoy se encontró, con veinticuatro años, al frente de los complicados negocios de España. ¡Aun erró poco —hemos pensado alguna vez— este Godoy de novela galante, surgido estadista en un amanecer!...

“Si Godoy no hubiese sido otra cosa que un seductor de mucho temperamento, no habría dejado, indudablemente, huella distinta de la de un Ortiz o un Mallo, o cualquier otro de los varios galanes sobre los que la inflamable María Luisa gustó de poner sus ojos”, dice Jacques Chastenet en el libro que motiva

la presente ñota: libro que conviene referir, del modo que lo hemos hecho, por sucintamente que haya sido, a los anteriores de otros autores sobre el mismo tema, para fijar el valor que le corresponde en cuanto resumen y nueva ordenación de todo lo anteriormente allegado; y también como visión original de un hombre —hombre ante todo— que sólo eventualmente fué político. A este respecto, el retrato compuesto por Chastenet es bastante completo, con el fondo de época que forzosamente contribuye a explicar la figura. Pero sin pretender demostrar nada extraño a la mera condición humana del hombre que, lejos de señorear Destinos —el propio y el ajeno—, fué juguete de circunstancias que sólo le sonrieron para engañarle mejor.

Jacques Chastenet subraya la doble hazaña fundamental de Godoy: apoderarse del cuerpo de la Reina y del espíritu del Rey. Don de captación se llama esta figura, y en verdad lo poseyó el Príncipe de la Paz. Pero sólo hasta cierto punto, porque le quedó por realizar la proeza que hubiese dado plenitud de sentido a las otras, puramente anecdóticas. Godoy no se adueñó del alma de los españoles. Esta empresa, infinitamente más compleja, requería instrumentos superiores a los del atractivo personal. Había que ser político; no digamos estadista (¿qué noción del Estado nos revela Godoy?...). Ser político consiste, entre otras cosas, en descifrar sagazmente la clave de su tiempo; respirar a conciencia las ideas que saturan el ámbito histórico de una sociedad determinada. Y Godoy apenas si supo entrever otra cosa que no fuese, muy indirectamente, la llamada *Ilustración*. El mecenazgo de Ciencias y Artes, en tantas ocasiones acreditado, denota en Godoy, más que amor a la cultura, fe supersticiosa. Chastenet nos recuerda que Godoy escribió alguna vez "Islas asiáticas" en lugar de ciudades hanseáticas", y que no acertaba a distinguir entre Rusia y Prusia. Pero su buena voluntad pugnaba por suplir su ignorancia, y allá donde esa disposición del ánimo podía bastar, acertaba. Mas no le bastó ciertamente para sacar a España de la servidumbre extranjera, mucho menos mediando una ambición y una vanidad que Napoleón cuidó de explotar. La piedra de toque de las negociaciones diplomáticas que, a través de conocidos incidentes, abrieron a la invasión las puertas de la Patria, no aprovecha a la rehabilita-

ción de Godoy. Y creemos que tiene razón Chastenet cuando afirma que Godoy ni salvó a España del contagio revolucionario ni conoció el sentido tradicional de nuestra Historia para, como réplica, hacer una revolución más o menos castiza. El "desconocimiento del carácter español" es defecto que el autor carga a Godoy, a quien califica de "oportunista, escéptico y egoísta". Para llegar a esta conclusión, atenuada por otras observaciones complementarias —todo carácter tiene pro y contra—, el libro de Chastenet nos brinda copiosos elementos de juicio. Los halla en archivos que en gran parte no habían sido hasta ahora consultados en lo referente a nuestro hombre: comenzando por el Archivo Histórico Nacional y no prescindiendo de los del Ministerio francés de Asuntos Exteriores y el de idéntico departamento, en Portugal. A más, el índice bibliográfico no deja nada fuera.

En suma: el *Godoy, Prince de la Paix* de Chastenet es un libro útil por los datos que reúne y razonable por el sentido con que los ordena.

M. FERNÁNDEZ ALMAGRO.

EUGENIO D'ORS: *Epos de los destinos*. (El vivir de Goya. Los Reyes Católicos. Eugenio y su Demonio.) Editora Nacional. Madrid, 1943.

Fiel a las características que definen la personalidad literaria de Eugenio d'Ors, el *Epos de los destinos* nos ofrece, empero, una muestra singular de individualidad. El lirismo, la sabiduría o el arte pueden condensarse infinitamente y mostrarnos hasta qué punto es cierta la aserción del Talmud según la cual "un solo grano de pimienta fuerte vale más que cestos llenos de calabazas", esto es, que más obran quintas esencias que fárragos, como decía, con su enérgica concisión de estilo, nuestro Gracían. Pero quien admira las obras de aliento, las robustas construcciones de soplo poderoso y sostenido, se siente más atraído por todo trabajo orgánico que remata como un edificio, no importa de qué dimensiones, pero en el que el hombre se mueve y respira con holgura.

Obra quintaesenciada es la producción entera de D. Eugenio d'Ors. En ella el anhelo de perfección preciosa, la sutileza grácil, la aspiración a la venustidad, se dan, en el orden formal, tanto como en el especulativo la noble ambición de unidad. Pero no falta quien guste más de las obras mayores que de aquellas en que la sabiduría aforística y el oficio de trascender la anécdota aparecen tan sólo en fragmentos que esplenden. El *Museo del Prado*, con ser diminuto, es grande: por la penetración y el refinamiento del esteta y porque la unidad de asunto le presta hermosura al conjunto. ¿Y cómo omitir el *Guillermo Tell*, drama político donde la impetuosa corriente romántica de Schiller se remansa neoclásicamente sin daño del brío trágico?

Libro que responde a una concepción que lo informa por entero es también el *Epos* o Épopeya de los destinos. Encararse con él es encararse con la figura de D'Ors, porque el artista y el pensador están en todas sus páginas con sus virtudes y sus limitaciones. Por eso, las anteriores líneas generales tratan principalmente de caracterizar estos trabajos ahora reunidos en volumen. Tres tipos de vida humana, enyugados bajo fórmula sistemática de pensamiento, ve y ofrece Eugenio d'Ors: el satánico, el propiamente humano y el angélico. Cada uno de ellos representa el imperio respectivo de los elementos espirituales llamados subconsciencia, conciencia y sobreconsciencia. Y encarnan, respectivamente, en los personajes retratados: Goya, los Reyes Católicos y el Licenciado Torralba. Y a los tres ensayos son aplicables estas palabras certeras que un crítico ha escrito sobre el autor: "La sabiduría, suplantada en ocasiones por una agudeza sorprendente, se da la mano con alguna genial trivialidad o alguna alambicada razón. D'Ors es agudo, sentencioso, redicho. Cuando no impresiona, cautiva. Cuando no cautiva, divierte. Resulta tan variado y tan vistoso como un espectáculo bueno."

Y todas estas agudezas y alambicamientos dan ahora por resultado una visión original de Goya y una aportación valiosa a la historiografía de los Reyes Católicos. No sé si el autor posee lo que Macaulay pedía al historiador: que reuniese las cualidades del novelista arqueológico y las del filósofo de la historia. Pero, de cierto, ésta se enriquece mucho más con ricas

intuiciones, en que el pasado es materia de un arte representativo e interpretativo, que con las áridas enumeraciones de sucesos de algunos historiadores.

El mismo trabajado esplendor de estilo y la misma agudeza se encuentran en "Eugenio y su Demonio"; pero aquí con resultado diferente. D'Ors en cuanto hablista —o hablistán refinado— trae a las mientes del lector aquella su sentencia estampada en *Cuando ya esté tranquilo*: "El estilo, como las uñas, es más fácil tenerlo brillante que limpio." Es fácil, en efecto, que las palabras se envedijen cuando se las somete a un tratamiento como el de D'Ors. Y esto, junto con el amor a la originalidad, tiene, de hecho, muchos menos inconvenientes en la Historia o en la Estética que en la Angelología. He aquí por qué si en Arte parece un seguro maestro, en Teología se nos queda en incierto aprendiz; si como esteta nos confunde, como teólogo nos precave. Sea o no juego, con el Arte se puede enredar; con los conceptos religiosos, no. La probidad me obliga a consignar que, fuera de España, se ha dicho que la Teología moderna no ha tenido, en el campo laical, sino dos aportaciones de interés: la de Barth en el protestantismo y la de D'Ors en el catolicismo. Mas la impaciencia que produce ese embeleso o arrobó ante sí mismo que late en la obra de nuestro escritor, se acrecienta cuando éste se aplica al ensayo teológico. Digo ensayo, es decir, especie de ciencia sin prueba: y la Teología es ciencia. Al menos, uno tiene hacia ella la reverencia que inspira la *sacra doctrina*, participación en el saber de Dios y preludio del conocimiento de Dios, que Rafael representó majestuosamente en la "Disputa".

Es probable que la trina unidad de este libro provoque pronto juicios encontrados. Es fácil predecir que los méritos y deméritos de D'Ors labran o han labrado ya una figura de escritor que nunca cesará de ser estudiada y discutida.

J. L. VÁZQUEZ DODERO.

UBIERNA EUSA (JOSÉ ANTONIO): *Régimen legal español de la moneda extranjera*. Instituto Editorial Reus. Madrid, 1942, 264 págs.

En un Cuerpo tan esclarecido dentro de la Administración española como el de Abogados del Estado, descuella con méritos propios el Sr. Ubierna Eusa, infatigable publicista, que muy pronto alcanzará el medio centenar de publicaciones sobre materias de Hacienda y Administración.

El más reciente de sus libros lo dedica a examinar el *Régimen legal español de la moneda extranjera*, problema que conoce como pocos, no sólo por la copiosa y selecta bibliografía que ha consultado, sino también porque su cargo de Asesor-Jurídico del Instituto Español de Moneda Extranjera le permite conocer con todo pormenor las cuestiones prácticas que ha planteado la vida de este régimen legal.

En la introducción nos dice el Sr. Ubierna que su propósito es escribir una obra de carácter práctico y de consulta, y este intento está plenamente logrado, aunque no debemos olvidar que en su libro encontramos interesante parte doctrinal y exegética y abundantes alusiones al Derecho extranjero.

La obra consta de catorce capítulos, dedicados los dos últimos a formularios y bibliografías, y estudiándose en los restantes las materias siguientes: Régimen Monetario, Moneda y Efectos Extranjeros, Obligatoriedad de la Cesión de Valores al Estado Español, Valores depositados en el Instituto Español de Moneda Extranjera, Cambios Internacionales, Convenios de Pagos entre España y otras naciones, Cuentas Corrientes y Bloqueadas, Seguro de Cambio y otras operaciones, Responsabilidades, Régimen Procesal, Instituto Español de Moneda Extranjera y Legislación Extranjera sobre Régimen de Moneda.

En el capítulo I ofrece una clara exposición de la doctrina sobre los sistemas monetarios y régimen de divisas, deteniéndose en el estudio del nuevo régimen español, sobre todo a partir de la Ley de 20 de enero de 1939, que privó de curso legal a la moneda de plata, y la de 9 de noviembre del mismo año que estableció el curso legal forzoso de los billetes emitidos por el Ban-

co de España. De este capítulo es digno de especial mención el análisis del problema de la creación de una nueva unidad internacional monetaria, aludiendo a la posibilidad de que se cree un Banco de Pagos Internacional, fórmula digna de tenerse en cuenta, así como la propuesta por Rodríguez Ponga respecto a la creación del Binacional.

Después de exponer los signos monetarios vigentes en las diversas naciones y aludir a los Efectos extranjeros autorizados para su circulación en España, aborda el problema de la Obligatoriedad de la Cesión de Valores al Estado español con arreglo al Decreto-ley de 14 de marzo de 1937. El fundamento de este Decreto no es otro que la vinculación de la propiedad, basado en el punto XII de las normas programáticas del Nuevo Estado y en la Declaración XII, apartado 2.º de nuestro Fuero del Trabajo, que se traduce, por lo que respecta a valores de cotización internacional, en una limitación y en una transformación del derecho de propiedad sobre los mismos. El autor examina a continuación las vicisitudes por que pueden atravesar los valores depositados en el Instituto Español de Moneda Extranjera, toda vez que a pesar de ser puestos a disposición del Estado, estos valores siguen siendo propiedad de sus respectivos titulares, quienes pueden transferirlos, previa autorización administrativa y ajustándose a las normas jurídicas y fiscales establecidas al efecto.

Particular interés ofrece el capítulo V, en el que se hace un estudio minucioso del problema de los cambios internacionales, analizándose las diversas formas de pago en caso de importación: divisas libres, *clearing*, compensación privada, sin divisas ni compensación, y autocompensación. Como remate de este capítulo se examina el régimen legal de las Cámaras de Compensación en España, pudiéndose haber analizado la R. Ó. de 10 de febrero de 1923, que contiene las bases para la creación por el Consejo Superior Bancario de las Cámaras de Compensación.

En el capítulo VI se analizan los Convenios de Pagos suscritos por España con Alemania, Bulgaria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Hungría, Inglaterra, Italia, Noruega, Portugal y Suiza, conteniendo igualmente las circulares emitidas por el Ins-

tituto Español de Moneda Extranjera para la aplicación de dichos convenios. Trata luego de las Cuentas Corrientes y Bloqueadas, fijando el concepto de Cuenta Corriente y Apertura de Crédito. En este punto ocurren algunas observaciones. En primer lugar, como concepto del contrato de Cuenta Corriente puede valer el consignado en el Código de Comercio de la Zona del Protectorado de Marruecos, donde se define como contrato de compensación mutua y exigibilidad de saldos a plazo fijo. Por lo que respecta a la Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, el Sr. Ubierna la caracteriza como *promesa de préstamo*; pero más exacto parece convenir con Garrigues en que se trata de una figura genuina que supone un contrato único y varias prestaciones posibles (1). Por lo demás, se examina con acierto y profusión de datos el régimen legal de las cuentas a favor de residentes en el extranjero y de las cuentas bloqueadas.

A continuación del estudio del Derecho vigente en materia de Seguros de cambio y créditos a la exportación, se analiza por el autor la legislación penal y procesal sobre contrabando monetario, exponiendo la Ley de 24 de noviembre de 1938 y disposiciones concordantes, y examinándola a la luz de la doctrina jurídica más reciente.

En el capítulo IX expone la organización y funcionamiento del Instituto Español de Moneda Extranjera, configurado en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Reglamento de 24 de noviembre del mismo año como una entidad de Derecho público, a la que está confiada la competencia en el ramo de divisas. Se contiene como introducción de este capítulo una exposición de antecedentes históricos, aludiendo al Comité Interventor de Cambios, al Centro Regulador de Operaciones de Cambio, Centro Oficial de Contratación de Moneda y Comité de Moneda Extranjera, que constituyen los antecedentes en nuestro Derecho del Instituto Español de Moneda Extranjera.

(1) Véase Garrigues: *Curso de Derecho Mercantil*, vol. I, tomo II, págs. 262 y siguientes. Rechaza Garrigues que la Apertura de Crédito puede calificarse como un contrato preparatorio de préstamo, especialmente por la circunstancia de que los actos de disposición del crédito que realiza el acreditado son de índole muy variada e imposible de unificar en la figura del préstamo de dinero.

En el capítulo XII, después de exponer el régimen legal monetario en los países extranjeros de más relieve, aborda la cuestión del régimen monetario que imperará al terminar la presente guerra mundial, preconizando como solución más adecuada la formación de un patrón monetario internacional, bien sobre base metálica o bien sobre un amplio *clearing* que comprenda espacios económicos potencialmente autárquicos.

En resumen, España cuenta ya con una obra sobre el régimen legal de la moneda, tan bien concebida como desarrollada, y se llena un vacío que era más de sentir porque en la obra clásica extranjera sobre ese tema, la de Antonio Renzi, *Tecnica degli Scambi con l'Estero* (2), que contiene amplia exposición del régimen italiano y extranjero, se omite estudiar la situación del problema en España.

JUAN GASCÓN HERNÁNDEZ.

GIRÓN TENA (JOSÉ): *Las Sociedades de Economía Mixta*. Publicaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1942, 261 págs.

La vida práctica nos indica que las Empresas de Economía Mixta alcanzan un desarrollo cada vez más esplendoroso. El *Boletín* de hoy (4 de julio) publica dos Decretos de la Presidencia del Gobierno sobre constitución de Empresas Mixtas, y ello es sólo un botón de muestra de las numerosas sociedades de este tipo creadas por el nuevo Estado, sobre todo a partir de la fundación del Instituto Nacional de Industria, pieza fundamental en la organización económica y administrativa del Estado español.

(2) Véase la cuarta edición publicada por la Editorial Ulrico Hoepli, de Milano, de 1940. Ni siquiera en esta última edición se estudia la situación del problema de los cambios en España, y únicamente se contiene una alusión en la página 15, en la que afirma que en la época del mercantilismo en España se castigaba con pena capital la exportación de numerario.

Sin embargo, en nuestra Patria faltaba hasta ahora una obra en que con amplitud de miras y acopio de datos se abordara el estudio de este tema, surgido no de la especulación teórica, sino planteado por las exigencias ineludibles de la realidad. Sólo leves alusiones de los tratados de Derecho administrativo y de Economía, artículos periodísticos y algún que otro ensayo en revistas (1), que constituían hasta hace poco las fuentes españolas para el estudio de esta cuestión. Por ello, nada más oportuno que la publicación del libro de José Girón Tena, de correcta sistemática, aunque desorienta un poco la lectura de alguno de los rótulos de los cinco apartados en que divide su obra:

- 1.º El concepto de las Empresas de Economía Mixta;
- 2.º El desenvolvimiento de las Empresas de Economía Mixta;
- 3.º Justificación;
- 4.º Régimen;
- 5.º La Sociedad, y
- 6.º Consideración de las Empresas Mixtas en relación con las direcciones contemporáneas en materia económica y jurídica.

Se trata de una obra documentadísima, que constituye seguramente la más considerable aportación en lengua romance al estudio de este problema, permitiendo el parangón con las obras más densas y meditadas producidas hasta el presente sobre la materia, tales como las de Passow, Platon y Pannunzio.

En el capítulo I delimita el encuadramiento del tema desde el triple ángulo del Derecho Administrativo, la Economía y el Derecho Mercantil. Explica que la expresión *gemischt wirtschaftliche Unternehmung* fué utilizada por primera vez por el Dr. Freund, y aunque se han propuesto por los autores otras denominaciones, *verbi gratia*, "Empresas semi públicas", "Empresas de carácter mixto", "accionariado de entidades públicas", etc., parece indudable que la nomenclatura más acertada es la usada originariamente por los alemanes, y la recibida por la doctrina dominante en todos los países, concretamente en España, por Gascón y Marín y Calvo Sotelo. Después de analizar

(1) Véase, especialmente, los trabajos publicados por los señores Gascón y Marín, Ciurana Fernández y Jordana de Pozas en la *Revista de Estudios de la Vida Local*, números I, II y IX, respectivamente.

las definiciones intentadas por Musto, Fernández de Velasco, Sombart, Calvo Sotelo, Passow, Perroux (2), el autor propone esta definición: "Sociedad de Economía Mixta es aquella sociedad cuyo capital social está constituido por aportaciones de particulares y de colectividades públicas, correspondiendo su gestión y administración a personas privadas y a las colectividades públicas interesadas." El capítulo I se cierra con un intento de deslinde entre "Sociedad de Economía Mixta" e instituciones afines tales como *la régie intéressée* y los *enti parastatali*, sin que ciertamente los rasgos diferenciadores aparezcan suficientemente diáfanos.

En el capítulo II se estudia el desarrollo de las Sociedades de Economía Mixta en Alemania, Bélgica, Francia, Inglaterra, Italia, Rusia y Suiza para acabar con un estudio de los hechos y de la legislación española. Sin duda, es Alemania el país clásico de la Economía Mixta, y al decir de algún autor fué en Strassburgo donde primeramente se empleó este sistema, aunque parece más cierto que el nacimiento de las Sociedades de Economía Mixta tuvo lugar en Bélgica, en 1884, año en que se fundó la "Société National de Chemin de Fer vicinaux". En todos estos países se advierte que el mayor desarrollo en la práctica de estas entidades ha tenido lugar en la esfera municipal. Como ejemplos típicos de Sociedades de Economía Mixta en España se analizan por el autor la C. A. M. P. S. A. y el Banco de España. Si es indudable el carácter de Empresa de Economía Mixta de la C. A. M. P. S. A. (entre otras cosas porque así lo calificó expresamente el autor del Decreto creando el monopolio, Calvo Sotelo), la conceptualización del Banco de España, como Empresa de Economía Mixta puede, quizá, no aparecer tan clara. Después de la Liberación, por la Ley de 7 de junio de 1940, se concede a la Sociedad Anónima "Iberia" la exclusiva para el tráfico aéreo,

(2) Se advierte omisión de la interesante definición de Hauriou, que concibe el procedimiento de Economía Mixta como una colaboración entre administraciones particulares para la gestión de empresa de interés público, utilizando los métodos del Derecho Privado, y especialmente el procedimiento de suscripción de acciones, definición que, a nuestro entender, únicamente sugiere la corrección de que no siempre las Sociedades de Economía Mixta han de ser necesariamente sociedades por acciones.

configurando esta entidad como una Empresa de Economía Mixta, con participación mayoritaria del Estado, y se ha sucedido ininterrumpidamente la creación de entidades de este carácter, vinculadas muchas de ellas al Instituto Nacional de Industria, creado por Ley de 25 de septiembre de 1941 y regulado por Reglamento de 22 de febrero de 1942.

En el capítulo III se trata de la justificación de las Empresas de Economía Mixta en el campo del Derecho Administrativo y en el campo de las Ciencias Económicas. Se analizan sus ventajas sobre la gestión directa, ya que se hace desaparecer la rutina burocrática, se consigue mayor libertad de movimientos y se logra una aportación de capital que en otro caso faltaría. Comparada con la concesión ofrece las ventajas de una fiscalización interna y de eliminar las dificultades que surgen en las relaciones con el concesionario. Si nos colocamos en el punto de vista económico, algún autor como Bloch (3) dice que estas entidades responden a la idea de encubrir métodos de gestión directa o negocios privados a los que el Estado quiere aportar una ayuda financiera, sosteniendo que una restauración del principio de autoridad supondrá el total abandono de la fórmula de la Economía Mixta. Sin embargo, parece más acertada la indicación de Goulevith, de que la Empresa Mixta comporta un freno al capitalismo financiero, prestándole un mayor equilibrio, siendo exacta la expresión de Bonnard de que "pretende evitar el egoísmo del capitalismo privado y la esterilidad del estatismo".

El capítulo IV estudia el régimen legal de estas entidades en el Derecho Comparado y en el Derecho Español, y el capítulo V contiene un análisis de los tipos de sociedades susceptibles de ser utilizados para las Empresas de Economía Mixta, así como un estudio de la fundación de la sociedad y de su organización y funcionamiento. Es un error muy extendido creer que las Empresas Mixtas han de ser forzosamente Sociedades Anónimas, pero lo cierto es que las Sociedades de responsabilidad limitada son susceptibles de organizarse asimismo con las características de Empresa Mixta. En punto a la fundación de la sociedad pre-

(3) *Les applications en France de l'économie mixte*. Pichon-Durand-Auzias, 1941; 156 págs.

domina el sistema de la concesión, que es el que mayores garantías ofrece para la salvaguardia del interés público. Los problemas que plantea la organización se concretan fundamentalmente en la cuestión de la proporción del capital público y privado y las normas que deben establecerse para asegurar la intransferibilidad de las acciones a extranjeros. Al tratar del funcionamiento, Girón Tena dedica atención preferente al estudio de la administración de la Sociedad, sentando el principio unánimemente reconocido por los tratadistas y las legislaciones de que el Estado es administrador necesario en las Sociedades de Economía Mixta, aunque no debe omitirse una alusión a la orientación alemana de lograr una administración indirecta de las Sociedades de Economía Mixta a través del Consejo de Vigilancia.

Como remate de esta obra, en el capítulo VI aborda el problema de la superación del contraste entre interés público y privado y de los nuevos principios que informan a la Sociedad Anónima: lucha contra el anonimado y afirmación del principio del caudillaje, siguiendo para ello muy de cerca las orientaciones formuladas en nuestro Fuero del Trabajo.

Como apéndice se insertan el Proyecto argentino de Ghioldi y el francés de Cheron, sobre la regulación de las Sociedades de Economía Mixta, así como una nutrida y selecta indicación bibliográfica y enumeración de artículos de revistas y documentos varios relacionados con el tema objeto de estudio.

JUAN GASCÓN IBERNÁNDEZ.

SCHNEIDER (REINHOLD): *Felipe II o Religión y Poder*. Trad. del alemán por Martín Almagro. Ed. Escelicer; 364 págs. Madrid, 1943.

He aquí un libro que publicado en Alemania en 1931, consiguió una resonancia que hubiera exigido más pronta versión castellana, porque muchos de los que hoy juzgamos graves errores suyos, tienen cabal disculpa por el momento en que fué escrito.

El libro se enuncia con una intención fundamental: *Religión y Poder* es el impresionante subtítulo de la obra; antes de leer su primera página se adivina, pues, el ángulo de visión del autor. Probablemente nada en la historia del mundo del xvi importa tanto como el verdadero y hondo sentido del Estado de Carlos y Felipe, puesto que su historia es la del mundo mismo en aquel instante, y por eso es ya eminente un libro que se encara con ese tema respetable un escritor que, como Schneider, se adentra con deseo de probidad y rigor por entre la contradictoria documentación de una época profunda y difícil para derramar generosamente la luz de su trabajo sobre un tema oscurecido por muchos con deliberada malicia.

¿Cómo cumple su propósito el libro de Reinhold Schneider? Ya hemos dicho que aspira a servirlo con probidad y rigor y lo siente con generosidad. Escrito en un lenguaje perfecto, plétórico, caliente, magnífico en fin, que no pierde su originario vigor a pesar de la traducción (excelente, por cierto), el Felipe II de Schneider, además de una obra importante como es desde luego, sería un libro, sin tacha si no fuera porque está lleno de peligrosos escollos, contra los que conviene andar advertidos.

Ya en el prólogo a la versión castellana se dice: "*Se respira en estas páginas una cálida admiración al Monarca, pero al propio tiempo se advierte lo que la diferencia de creencias, de concepción del mundo y hasta de nacionalidad, pone entre el historiador y su protagonista. Lo cual, por un lado, da a la obra mayor valor de reivindicación y por otro la ensombrece en algún pasaje.*"

Es cierto; pero probablemente no son sólo esos los motivos de la peligrosa deformación en que el autor incurre a menudo, pues todo el libro está inquietado por un contumaz enemigo interior: el sorprendente imaginativo, el escritor estupendo, el levantado poeta que es Reinhold Schneider. El desbordado lirismo en ritmo siempre ascendente que domina la obra hace que la imaginación del autor fluya incontinentamente en numerosos pasajes, y el libro que resulta raramente bello se torna en ciertos aspectos gravemente desviado. Hay en todo él un tono de angustia, de agobio, de superstición casi, un afán de símbolos atormentados, una técnica que consiste en no presentar las figuras direc-

tamente sino alargando desmesuradamente sus sombras en una proyección ideal, que, si realza el talento dramático de Schneider, vela en cambio hasta la confusión la tarea de investigador. Ya desde las primeras páginas se incurre en estas deformaciones que luego han de escoltar viciosamente a los personajes y desvirtuar su ambiente durante el curso de la obra. Se abre ésta con un pórtico bellissimo, titulado *Felipe el Infante*, al que su autor pone como frontis estas palabras: "*De este modo, la idea le impresiona y le penetra por completo, absolutamente y sin reserva alguna y no permanece al margen de su persona y de la marcha de su vida, ni le escocerá como un perpetuo sacrificio, y será por ello la más inmediata representación de Dios en el mundo.*" ¿Cuál es esa idea que presidirá para siempre la vida de Felipe II? Para su biógrafo, la de la muerte en su más pura significación religiosa, porque el primer encuentro del Infante todavía niño con la vida y con el Estado está bajo el signo lúgubre y glorioso del entierro de su madre la joven Emperatriz Isabel y la deslumbradora conversión de San Francisco de Borja ante los regios despojos. Ciertamente que la sola evocación del patético instante es capaz de estremecer; sin duda que un espíritu como el del joven Felipe debió guardar siempre la huella de aquel gran dolor y de aquella conversión extraordinaria. Comprendemos que un poeta como Reinhold Schneider cierre ese pórtico de su obra de esta manera: "*Junto al féretro de su madre fué Felipe testigo de la conversión más importante de su tiempo; el Futuro, superiormente armado con la muerte, se apoderó de él, y en el correr de los días lo transformó.*" Partiendo de esta solución determinista, el pensamiento poético cobra nuevo vigor en la misma dirección a medida que la obra avanza, y ya en esa línea abundan hasta el exceso las páginas en que aparece Felipe como un tenebroso monarca especialmente atareado en trasladar restos, erigir panteones, disponer oficios fúnebres y preparar su propio tránsito con minucioso cuidado.

¿Quiere esto decir que la obra sea una simple mascarada? En absoluto. Su autor se propone una tesis y la sostiene a lo largo del libro, aunque con vario acierto, seguramente debido al sistema que sigue en su desarrollo. La tesis es sencilla y distinta de la generalmente sustentada en el extranjero al tiempo

que el libro fué escrito. En rigor, Felipe II sólo es el personaje central de la obra en cuanto representa el logro exacto de algo más fuerte y más grave que él mismo: la dinastía Habsburguesa. El Felipe de Schneider no es como el de otros autores, el portandarte de un catolicismo expansivo y dominador, ni el Monarca que se sirve del resorte religioso para justificar una codiciosa política imperial, o que, en último trance, aprovecha la coyuntura de la escisión espiritual de Europa para ensayar la recomposición de un Imperio que se desgaja, ni tampoco, como para otros, subordina el Imperio español a los fines expansivos de la Iglesia. Para Schneider, Felipe es el fiel servidor de un mandato más alto. Su obra toda está apoyada en una raíz más sincera de convicción íntima y tiene un destino más lejano. Cree que la política, y por ende el Estado, se justifican por el servicio de Dios y sólo son válidos en cuanto mejor se afanan por la salvación de las almas.

Aunque probablemente esté más cerca de la verdad esta interpretación del gran Monarca que las otras aludidas, no podemos seguir a Schneider hasta sus conclusiones. Obsesionado por el contenido religioso de la política de Felipe II, llega a diluir el Estado mismo en lo religioso hasta el punto de que más bien que el enunciado "Religión y Poder" que preside su libro, pudo acudir al de "Religión-Poder". No se da cuenta, en suma, de que, aun al servicio de una causa religiosa, un Estado siempre es algo distinto de la religión misma.

Nos hemos referido más de una vez en el curso de esta nota al sistema que sigue Schneider para el desarrollo de su tesis. Conviene ocuparnos ahora de él, pues probablemente cabe atribuirle muchos de los defectos de comprensión que pueblan el libro. No va derecho a esclarecer la figura o el tema central, sino que más bien lanza una serie de haces de luz en busca de su objetivo. Recuerda algo el esquema del libro la agitada e incierta lucha nocturna entre los proyectores y el avión atacante. Nos explicaremos. Lo mismo que en la noche no es el avión el que brilla con luces propias, sino que los surcos de luz de los proyectores partiendo de puntos muy distintos se afanan incesantemente por hacer coincidir su trayectoria en un imprevisto momento con el enemigo, del que sólo se perciben los

motores, Schneider construye su libro por yuxtaposición de una serie de ensayos un tanto diversos, en el fondo de todos los cuales se percibe el rumor del Monarca y su época, pero que sólo en algunos y a veces fugaces momentos enfocan directamente al protagonista. Así, en sucesivos capítulos que son otros tantos estudios monográficos, se dibuja con vigor y acierto diversos el *paisaje español* en que han de moverse las figuras del drama; *el peso del mundo* es el planteamiento del problema que por siempre decidirá la suerte de Felipe bajo el signo de la continuidad dinástica, mientras *Yuste* es el símbolo de la esclavitud del Rey a la norma que hace posible esa continuidad; *El Rey español*, la definitiva formulación castellana de la política habsburguesa imperial y católica; *Iñigo de Loyola*, *Teresa de Avila*, *El Rey y la Santa* y *San Juan de la Cruz*, bajo la denominadora *Plenitud de la Fe*, el logro más acabado, los frutos más escogidos de la política hacia lo alto; el *Idilio portugués*, la tentación no buscada y al cabo vencida para lograr la *Plenitud de la Forma* en la perfección escurialense, que es la consciente voluntad de alzar frente a la revolución disgregadora del Norte el orden claro y perfecto de la verdad clásica e incólume del Sur: “*cada golpe de escoplo es una protesta contra lo nuevo; una confirmación de la tradición purificada; el contorno de cada torre ha de refutar el caos nórdico...*”; “*en el Norte, manos criminales, impias, echan abajo las naves milenarias; en el Sur se yergue lo inmutable nuevamente y con mayor fuerza ante los ataques*”.

Por ello, a este “alcázar-convento-oficina” ha de venir, aun antes de que la última piedra esté colocada, lo que es su propia razón de ser: *Habsburgo*, la dinastía que ordena y tiraniza: “*solamente porque los antepasados pierden el país, éste pertenece a los vivos. Aquéllos son sus dueños secretos*”. En el espíritu de todos los Reyes desaparecidos, cuyos despojos se juntan ahora en El Escorial, dominaba la idea habsburguesa: “*Sólo hay una dinastía en Europa: Habsburgo, la portadora elegida de la misión. No fué la energía ni la ambición de las naciones lo que las conducía, sino la dinastía; la dinastía había recibido de Dios una misión ante la cual se inclinaban. Todos los miembros de la misma se someten incondicionalmente a esta ley; para ellos*

nada vale menos que la felicidad personal." Pero, dice Schneider, "lo realizado no podía ser repetido". El declive es término fatal de la cima, a la plenitud sigue *el hundimiento*, que se produce por el inexorable encuentro de *el Rey y el Hereje*, parapetado este último en el *norte invencible*, ese norte inquieto, revolucionario y disgregador, que encontró su ocasional caudillo en Guillermo de Orange, que osó oponer su sueño de poder a la fuerza incontable de la Monarquía española, hendiendo su audacia por la brecha propicia de una Europa desconcertadamente conmovida en la conciencia. Viene por fin la gran catástrofe de la Armada, el encuentro sin contacto con Inglaterra, en que la tempestad no sólo destroza la más hermosa escuadra de los tiempos, sino que abre para siglos una sima ideológica en Europa. Todavía queda al Rey español, que acaso lo había previsto, una reserva enorme que le torna la *derrota en victoria*. Probablemente el gran católico que fué Felipe II nunca deseó nada tan ardientemente como eliminar el último hereje y borrar el último vestigio de la herejía. Sin embargo, su inmenso talento político le advirtió desde el principio que su poder ya no le permitía llegar a los reductos finales de la nueva doctrina, precisamente por su raíz y su designio políticos, pero sí, en cambio, que erigiría un baluarte indestructible para la salvación del mundo católico y latino. Esta gran obra de su fe es su gran victoria, nacida en el azar mismo de la derrota; tenía conciencia de ello y por eso se ocupó más de cerrar España al mal que de salirle al encuentro; seguro de que su fortaleza era inexpugnable, se apresuró a encerrar en ella todas las reliquias que representaban la tradición de la verdad salvada y, en último término, no dudó entre su propia monarquía y la Europa católica amenazada.

Ya todo está cumplido. Habsburgo ha llegado a su cenit: el "sol que no se ponía" puede ocultarse tras el horizonte, pues la luz de las buenas cosechas está esparcida. Es la hora prevista y esperada del *Tránsito*. El que dominó el mundo entero apenas puede mandar a uno de sus miembros. El Príncipe que cautivó a Europa con su mirada indomable y la más pulcra elegancia que conoció el mundo de su tiempo yace ahora roído por áspera miseria, fija la vista tierna y suplicante en la brevedad de su crucifijo. Ya sólo importa una sola *hora sin dolor* antes

de la partida para aliviar el peso del alma hablando con Dios al ir a su encuentro. Aquí todo se acaba, la calumnia suplanta al homenaje, la sombra eterna al sol sin ocaso. Pero queda la obra. La verdad está salvada, y en la conciencia del hombre justo tienen un eco exacto las palabras bellísimas que casi dos siglos más tarde rindió al mayor genio creador de España, el más grande espíritu crítico de la Patria. Quevedo dijo de él: *“Dejó paz en sus reinos, reputación en sus armas, amor en sus vasallos, temor en sus enemigos, porque vivió disponiendo su muerte y murió acreditando su vida.”*

Esas son las líneas maestras del pensamiento y la construcción del libro de Schneider sobre nuestro gran Monarca. En la primera parte de esta nota nos hemos ocupado con algún detenimiento de sus puntos de vista en general, y no conviene cerrarla sin examinar también alguno de sus aspectos especiales que requieren advertencia crítica, pues hemos dicho que su manera de hacer nos recuerda un régimen disperso de haces de luz, y es prudente analizar la pureza de alguna de esas luces, por si no todas son de un blanco exacto.

Cuando traza el *paisaje español* tropieza con una figura en la que se detiene con especial cuidado. Esta figura es la del Cid y en cierto modo ve Schneider en ella el precedente de lo que más tarde será Felipe frente a la Reforma. De él nos dice: *“es lisa y llanamente “el pícaro”, el representante de una época llena de actividad, en el cual, además, confía enteramente el país”*. *“El Cid, que se ha de convertir en el Ideal del soldado de la Fe, empieza su guerra contra la marisma forzado por brutal necesidad. Puesto que se ve desterrado de su país, vese obligado a conquistar un troso de tierra en que poder vivir”*. Esto es falso, pues ya antes del destierro guerreó mucho y bien para su Rey en el reino de Sevilla.

No podemos, pues, admitir la tesis de que el Cid es sencillamente un pícaro que pelea o engaña para vivir. Basta leer los primeros versos del poema para entender cómo mueve al Cid un ideal más gallardo de reivindicación por el servicio a su Rey. Todo el poema está ligeramente leído por Schneider. Así, por ejemplo, llega a asegurar que el Cid paga su obediencia al Rey

con la vida de sus hijas. Se refiere a la afrenta de Carrión, en la que nadie ha dicho que murieran D.^a Eivira y D.^a Sol.

De esta ligereza y superficialidad adolecen todas las lecturas de Schneider en textos españoles. Ha leído probablemente con prejuicios y concede excesiva licencia a lo poético. Así deforma hasta lo fantástico, como ya advierte el traductor, la figura de la desdichada Reina D.^a Juana; bordea el melodrama al describir los últimos momentos del César o, a pesar de su magnífica brillantez, llega a la mayor confusión cuando reduce a mera estampa literaria la figura de San Ignacio vista a través de sus *Ejercicios*. Con Santa Teresa alcanza la máxima desviación. Estudia su obra a través de un concepto místico norteamericano y, naturalmente, no la entiende. Dice Schneider: *"el conocimiento español de Dios está en agudísima oposición con el nórdico, en el cual el orante crece yendo al encuentro de la gran acción que llena el espacio. Al final de la oración de Teresa, que consta de cuatro partes, sigue el aniquilamiento de la existencia personal, limitada en el Dios infinito; es la mayor felicidad que puede alcanzarse"*. *"Antes creía poder conquistar a Dios con sus propias fuerzas, por asalto en los éxtasis; ahora se ve obligada a ver que nada puede hacer. Es el segundo grado de la oración."* *"Dios se acerca a los quietos, a los que se entregan, a los expectantes; Dios es la acción que opera en el pasivo. El criterio del eterno es el que domina. Dios no se hace llamar nunca, pero en el silencio su voz oye sonora."*

Por ese camino de abandono y quietud llega el alma al cuarto y más perfecto grado de oración. Aquí *"el alma se halla todavía en posesión de sus fuerzas, pero apenas las necesita ya, está como un moribundo con el cirio en las manos esperando el milagro. Ahora crecen y se abren las flores que antes germinaban. Ahora la felicidad abre la dolorida boca de la Santa para cánticos arrebatadores. Actúa todavía, pero también no obra como dice: María y María al mismo tiempo. Mas si el torrente se precipita desde el cielo, entonces ya no hay palabras para expresar el sentimiento avasallador. Es el fin; Ella misma ya no vive; de los dos vive tan sólo Dios; ella pierde su propio ser, pero disfruta del poder de Dios. El jardín está inundado, saturado, más allá de todos los deseos. Su fecundidad será inagotable."*

Sagazmente observa el traductor en su nota de la página 160 que sólo pueden entenderse estas afirmaciones de Schneider "*en su sentido figurado y como expresiones puramente literarias. La unión transformativa no es, en efecto, identificadora o sustancial*". Bien clara está esta distinción, fundamental para entender nuestra mística, en los capítulos XVIII a XXI del libro de la vida de la Santa, en que trata precisamente de este último y excelso grado de la oración.

La Santa, que dice no entender cómo es esta unión transformativa, sino sólo "*que siente el alma cuando está en esta divino unión*", se da cuenta de como ni aún en el más alto momento del éxtasis hay confusión del alma en Dios mismo: "*No pongáis, Criador mio, tan precioso licor en vaso tan quebrado, pues habéis ya visto de otras veces que le torno a derramar*" (XVIII-A).

Efectivamente, buena razón tiene el ilustre traductor de Schneider. Las afirmaciones de éste son a veces *expresiones puramente literarias*. No importara mucho si no fuera porque esas expresiones literarias deforman conceptos y doctrinas fundamentales sin cuyo buen entendimiento es inútil y peligroso ocuparse en materias graves.

Con expresiones literarias también, prueba un absoluto desconocimiento que le lleva a la injusticia cuando trata de nuestra obra en América.

Justo es sumar en su haber, en cambio, la clara serenidad con que comprende las razones y la necesidad histórica de la anexión de Portugal a la Corona de España.

Este es el libro que ha hecho Reinhold Schneider sobre el mayor de nuestros Reyes. Libro generoso y bello, pero que llevará dentro de sí el antagonismo que precisamente constituye el drama de su héroe, esa oposición del Norte y del Sur, de la que hermosamente dice Schneider: "*en el Sur lo que vale es el servicio, la perfección, la duración; en el Norte, duración y perfección son sospechosas y todo servicio acaba inevitablemente en sublevación*."

M. DE LA QUINTANA.

SCHAFFNER (HANS): *Die öffentliche Unternehmung in England*. Colonia, sin fecha (1).

Se trata de una obra muy interesante donde se exponen sucintamente las características de los "Public Utility Trusts" británicos. Tiene valor informativo más que doctrinal, por cuanto no pretende ofrecer ninguna construcción teórica, sino tan sólo un estudio descriptivo de las principales entidades de este tipo que existen en Inglaterra y que ofrecen, por cierto, particularidades dignas de ser conocidas.

El autor se ocupa primero de la Administración de Correos, creada en 1711, cuando pasó a manos del Estado todo el movimiento postal. Poco a poco, se le fueron agregando nuevos servicios; así, en 1792, se introdujo el giro; en 1861 se fundó la Caja de Ahorros; en 1864 los seguros estatales de bienes y de vida; en 1868 se incorpora la red telegráfica; en 1912 la telefónica y, últimamente, se ha encargado del seguro contra el paro y de los impuestos de radio y vehículos. Con todo esto, la Administración de Correos ha llegado a ocupar más de 230.000 empleados, o sea, las dos terceras partes de los empleados del Estado. Es una fuente principalísima de ingresos: en el ejercicio 1931-32 ascendieron a 10.631.794 £. Su organización ofrece estas modalidades: está regida por un director, el *Postmaster general*, que forma parte del Gobierno y responde ante éste de la buena marcha de los servicios. Un cambio de Gabinete supone también la dimisión del *Postmaster general*. Para auxiliarle en su labor hay un *Assistant Postmaster general*. La gestión inmediata de la Administración de Correos está encomendada a un Director general, que tiene a sus órdenes dos vicodirectores. Existe además un *Post Office Advisory Council*, que representa los intereses de los comerciantes y del público en general. El control gubernativo se ejerce por el Ministerio de Hacienda, donde existe una Sección con este objeto. En última instancia está colocada bajo la inspección del Parlamento.

(1) *Estudios de Ciencias sociales*, publicados recientemente por el profesor HANS RITSCHL, de la Universidad de Basilea.

En los tiempos de la postguerra se crearon en Inglaterra diversas entidades públicas de interés nacional, que adoptaron la forma corporativa de los Public Utility Trusts, como solución intermedia entre los errores del *laissez faire* y del socialismo. Existen actualmente cuatro grandes empresas corporativas: la Corporación del Puerto de Londres (Port of London Authority), la Sociedad Británica de Radiodifusión (British Broadcasting Corporation), el Departamento Central de Electricidad (Central Electricity Board) y el Departamento de Transporte de pasajeros de Londres (London Passengers Transport Board). Las características del Public Utility Trusts son las siguientes: se crea mediante una ley del Parlamento, que fija el sistema de organización y señala los derechos y deberes de la entidad. Tiene un régimen financiero independiente, con capital formado por acciones sin derecho a voto, y que, por tanto, no permiten al accionista intervenir en la dirección de la empresa. La ley fija el tipo máximo de interés que pueden producir estas acciones. El Public Utility Trust está obligado a rendir cuentas al Estado; pero en su gestión económica, dentro del marco legal, es completamente autónomo. El Gobierno no puede alterar su régimen sino mediante la modificación de la ley fundacional. Los elementos directivos se nombran por el Gobierno o por un ministro, autoridad o personas autorizadas legalmente para ello, según los casos.

Este tipo de corporaciones inglesas ha arraigado también en Estados Unidos. Allí suelen denominarse "Authority" (Port of New York Authority, California Toll Bridge Authority) y se caracterizan por la mayor flexibilidad respecto de los organismos burocráticos y disfrutar un grado de libertad que las aproxima a la empresa privada. Tienen una dirección autónoma y operan con recursos propios. Al lado de las "authority" corporativas —y no deben confundirse con ellas— existen otras que son simples órganos de la Administración estatal a los que se ha dado el mismo nombre por causa del prestigio de que goza. Un autor americano —Pfiffner— califica de corporación cuasi pública a la "authority" y señala entre sus derechos el dominio eminente, el de imponer tributos y realizar empréstitos. Por otro lado, tiene la responsabilidad de una empresa mercantil y la

obligación de publicar el balance anual. El capital suele estar formado por acciones. Es notoria, pues, su semejanza con los Public Utility Trusts británicos.

Volviendo al libro que comentamos, vamos a resumir solamente, a título de ejemplo, los datos que refiere de la British Broadcasting Corporation. Se fundó en 1923 con el carácter de empresa privada, y en 1927 se convirtió en Corporación de Derecho público. La primitiva "Company" debe su origen a la concesión por parte del *Postmaster general* de un monopolio a favor de seis grandes fábricas de aparatos de radio. Se regía por normas de economía privada, con algunas limitaciones legales (prohibición de dar anuncios y fijación del dividendo máximo en el $7\frac{1}{2}$ por 100). A consecuencia de las protestas formuladas contra su actuación se nombró una Comisión parlamentaria (Sykes Committee) que informó en el sentido de que el uso y fabricación de aparatos de radio no debía de depender de la B. B. C. (Company). Después de un nuevo examen de la cuestión en 1925 por parte del Crawford Committee se llegó a la sustitución de la Compañía privada por la "Corporation", en virtud de la ley de 1.º de enero de 1927. A los accionistas de la antigua Compañía se les concedió la conversión a la par. La B. B. C. (Corporation) se hizo cargo del activo y pasivo de la Company. La B. B. C. está regida por un Consejo de Administración compuesto de cinco miembros nombrados por el Rey a propuesta del *Premier* y del *Postmaster general*. La duración del cargo es de cinco años y está retribuido con un sueldo fijo, sin posible participación en los beneficios. Bajo la nueva organización se ha conservado el antiguo sistema de concesión de aparatos radio receptores. La tasa de concesión de un aparato es de 10 sh. De este impuesto percibe un 10 por 100 la Administración de Correos. Del resto obtiene el Estado una participación graduada (el 10 por 100 del primer millón, el 20 por 100 del segundo, etc.). La B. B. C. no puede acumular beneficios, sino que debe destinar sus ingresos a la explotación del servicio y pago de los dividendos de las acciones, excepto los productos obtenidos con la edición de publicaciones que pueden servir para formar un fondo de reserva.

Los datos que Schaffner suministra acerca de los Public Utility Trusts británicos, expuestos con notable claridad y fru-

to de una acertada selección, resultan de gran valor como elementos de Derecho comparado para los estudios de Administración corporativa, tan interesante en los momentos actuales, cuando la creciente intervención del Estado para encauzar las fuerzas económicas, unida a la conveniencia de que no la realice por sí mismo, sino por medio de entidades que representen a los propios interesados en el servicio, ha conducido a la llamada descentralización institucional, mediante Corporaciones de Derecho público que reúnen las ventajas de la iniciativa privada con las de la solidaridad, como explica Raggi. Las Corporaciones inglesas se caracterizan por ser las más próximas a las empresas capitalistas, al estar organizadas sobre una base financiera constituida por acciones de los particulares, mientras que en otros ordenamientos es más frecuente la subvención por el Estado o la formación del patrimonio con bienes de la Hacienda. Esta mayor semejanza con las entidades semipúblicas hace de las Corporaciones británicas un objeto digno de atención para los estudios corporativos, que puede ser perfectamente conocido a través de la obra que comentamos.

L. LÓPEZ RODÓ.

BIBLIOGRAFÍA

